

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00946/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE LERMA, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 4 de febrero de 2011, “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SICOSIEM**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública a la que se le asignó el número de expediente 00010/LERMA/IP/A/2011 y mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Solicito me informen ¿qué producto fue el que se adquirió y generó la expedición de los contrarecibos con numero de folio CXP-01/09-421 con fecha de expedición 21 de julio del 2009 y el folio CXP-07/09-438 con fecha de expedición 27 de julio del 2009?

¿Ya se pagaron?

Si no se han pagado, ¿cuál es el motivo? y ¿para cuándo se tienen programado el pago?” (**sic**)

II. Con fecha 25 de febrero de 2011, **EL SUJETO OBLIGADO** prorrogó el plazo de quince días hábiles por un tanto de siete días más, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de la materia, de acuerdo a lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Con fundamento en el Art. 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios, se acuerda la prórroga solicitada exhortando al servidor público para que cumpla con los términos legales” (**sic**)

III. Con fecha 10 de marzo de 2011, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA**

Siendo las 13:00 horas del día siete de Marzo de dos mil once, en la Sala de Cabildos, sita en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, México, se reunieron los miembros del Comité de Información: Guadalupe Gabriela Castilla García, Secretaria del Ayuntamiento y Presidenta del Comité, M. en D. Domingo Ovando Rubí, Contralor Interno e Integrante del Comité y Lic. Yazmin Vázquez Colín, Titular de la Unidad de Información e Integrante del Comité; para celebrar la Décima Quinta Sesión Ordinaria (15ª Ordinaria) del Comité de Información, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum
2. Lectura y aprobación del Orden del Día
3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de Sesión anterior
4. Análisis, discusión y aprobación del proyecto de clasificación de la información como Reservada, relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un Incinerador de animales que obra en los archivos de la Contraloría Interna Municipal, específicamente en el expediente con número CIM-PIP/006/2011, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 y 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
5. Asuntos generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.

La Presidenta del Comité de Información, dio la bienvenida a los integrantes del Comité y, previa verificación de la existencia de quórum legal, declaró legalmente instalada la sesión en primera convocatoria.

ESTA HOJA 1 DE 3 PERTENECE AL ACTA DE ACUERDOS DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Palacio Municipal, s/n Col. Centro, Lerma, Estado de México C.P. 57000 Tel.: (01 728) 205 1143, 202 8983



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

2. Lectura y aprobación del orden del día

A solicitud de la Presidenta del Comité de Información, Guadalupe Gabriela Castilla García, la Lic. Yazmín Vázquez Colín, dio lectura al orden del día, y se acordó se presentaran asuntos generales; sin que hubiera manifestaciones al respecto, por lo que se aprobó el orden del día por unanimidad, mediante el **ACUERDO CI/15/01: Se aprueba el orden del día.**

3. Lectura y en su caso aprobación del Acta de Sesión anterior

La Presidenta del Comité, Guadalupe Gabriela Castilla García, sometió a consideración del pleno el Acta de la sesión anterior. Por lo que acto seguido se emitió en forma unánime el **ACUERDO CI/15/02: Se aprueba el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información, de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil diez.**

4. Análisis, discusión y aprobación del proyecto de clasificación de la información como Reservada, relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un Incinerador de animales que obra en los archivos de la Contraloría Interna Municipal, específicamente en el expediente con número CIM-PIP/006/2011, lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 19 y 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Una vez que se le dio lectura a este punto del orden del día y derivado del proyecto de clasificación que emite la Tesorería Municipal, a través del cual solicita a este órgano colegiado la restricción de la información correspondiente al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un Incinerador de animales, así como toda la documentación que tenga relación con dicho procedimiento, en virtud de que la misma se encuentra vinculado al procedimiento administrativo radicado en fecha 08 de febrero de 2011 por la Contraloría Interna Municipal asignándole el número de expediente CIM/PIP/006/2011, aunado a lo que establece, el Artículo 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala lo siguiente:

... " **Artículo 20.** Para los efectos de esta ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...VI Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no haya causado estado..."

ESTA HOJA 2 DE 3 PERTENECE AL ACTA DE ACUERDOS DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Palacio Municipal, s/n Col. Centro, Lerma, Estado de México C.P. 52800 Tel.: (01 728) 285 1147, 282 8883

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00946/INFOEM/IP/RR/2010.

AYUNTAMIENTO DE LERMA
COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Una vez analizadas las consideraciones vertidas en este acto y de acuerdo a lo que estipula el precepto legal citado, se denota que la información solicitada se encuentra restringida en cuanto a su difusión, hasta que en el procedimiento administrativo en su etapa de información previa se dicte resolución y esta cause estado. Por lo que este Comité de Información, por unanimidad de votos, llega al ACUERDO CI/15/03; con fundamento en los Artículos 19 y 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estados y Municipios, se clasifica como información reservada la relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales, y demás documentales que se encuentran glosadas en el expediente CIM/PIP/006/2011 incoado por la Contraloría Municipal, por el período de dos años, salvo que antes del cumplimiento del período de restricción dejaran de existir los motivos de su reserva, de acuerdo a lo que señala el artículo 22 de la Ley Estatal en la materia.

Para finalizar la sesión Guadalupe Gabriela Castilla García, agradeció a los integrantes del Comité su presencia en esta sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

ESTA HOJA 3 DE 3 PERTENECE AL ACTA DE ACUERDOS DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Palacio Municipal, s/n Cal. Centro Lerma, Estado de México C.P. 52000 Tel.: (01 220) 295 1147, 292 8982



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DEPENDENCIA:
SECCIÓN:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COMITÉ DE INFORMACIÓN

EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - -

Visto los expedientes formados a razón de las solicitudes de información, radicados bajo los números 00004/LERMA/IP/A/2011, 00005/LERMA/IP/A/2011, 00006/LERMA/IP/A/2011, 00007/LERMA/IP/A/2011, 00008/LERMA/IP/A/2011, 00009/LERMA/IP/A/2011, 00010/LERMA/IP/A/2011, de fecha 04 de Febrero del año dos mil once, Interpuesta por el C. SERGIO ARTURO RUIZ FISCHER, en lo sucesivo "EL SOLICITANTE", por medio de la cual requiere al AYUNTAMIENTO DE LERMA, Información relativa al proceso de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales.-----

R E S U L T A N D O

Con fecha cuatro de Febrero del año dos mil once, "EL SOLICITANTE", presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM", para el "AYUNTAMIENTO DE LERMA", diversas solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales requirió le fuera entregado a través del sistema electrónico antes mencionado, la siguiente información:

1.-Solicitud 00004/LERMA/IP/A/2011..."Solicita copia del contrato de adquisición de bienes número LER/RM/R0273/09 celebrada por una parte el Ayuntamiento de Lerma, Estado de México representado por el C. Agustín González Cabrera PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL y por la otra parte la empresa denominada IN STOCK EXCLUSIVAS SA DE CV representada por el C. Sergio Arturo Ruiz Fischer";

2.-Solicitud 00005/LERMA/IP/A/2011..." Solicito copia del fallo de adjudicación emitido con fecha 02 de febrero del 2009 relativo al procedimiento de Adjudicación Directa por excepción número LER/AJD/001/2009".

ESTA HOJA 1 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011 POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

3.- Solicitud 00006/LERMA/IP/A/2011... "Solicito copia de los contrarecibos: folio CXP-07/09-438 CON FECHA DE EXPEDICION 27 DE Julio de 2009 con fecha de pago el 28/08/2009 y del folio CXP-01/09-421 CON FECHA DE EXPEDICION 21 DE Julio de 2009 con fecha de pago 01/08/2009 generados en Tesorería Municipal en el departamento de cuentas por pagar".

4.- Solicitud 00007/LERMA/IP/A/2011... "Solicito copia del cheque entregado el 24 de febrero del 2009 en cumplimiento a lo solicitado en la clausula sexta de contrato de adquisición de bienes numero LER/RM/R0273/09".

5.- Solicitud 00008/LERMA/IP/A/2011... "Solicito me informe, de la fecha de pago de los contra recibos folio CXP/01/09-421 y folio CXP-07/09/438 y a cual es concepto que se cubre con el pago de los mismos".

6.- Solicitud 00009/LERMA/IP/A/2011... "Solicito copia del acta de cabildo de la nonagésima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de febrero del 2009 donde se autoriza la adquisición y la partida presupuestal para el Incinerador de animales. Y solicito copia del acta de cabildo de la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de marzo del 2010 donde en el punto numero uno de los acuerdos" se solicita a la Contraloría Municipal el seguimiento que se ha dado al incumplimiento de la adquisición del incinerador para animales".

7.- Solicitud 00010/LERMA/IP/A/2011... "Solicito me informe ¿Qué producto fue el que se adquirió y genero la expedición de los contra recibos con numero de folio CXP-01/09-421 con fecha de expedición 21 de julio de 2009 y el folio CXP-07/09-438 con fecha de expedición 27 de julio de 2009. ¿Ya se pagaron?, si no se han pagado, ¿Cuál es el motivo? Y, ¿para cuando se tiene programado el pago?".

ESTA HOJA 2 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

Palacio Municipal, s/n Col. Centro Lerma, Estado de México C.P. 52008 Tel.: (01 778) 285 1147, 287 8803



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

- II. Las solicitudes de acceso a información pública fueron recibidas en la UNIDAD DE INFORMACIÓN del AYUNTAMIENTO DE LERMA, con los números de expedientes: 00004/LERMA/IP/A/2011, 00005/LERMA/IP/A/2011, 00006/LERMA/IP/A/2011, 00007/LERMA/IP/A/2011, 00008/LERMA/IP/A/2011, 00009/LERMA/IP/A/2011, 00010/LERMA/IP/A/2011
- III. Mediante la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información, se levantó el Acta de fecha siete de Marzo del año dos mil once, emitiéndose el ACUERDO CI/15/03: con fundamento en los Artículos 19 y 20 Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estados y Municipios, se Clasifica como Información Reservada la relativa al procedimiento de adjudicación para la adquisición de un incinerador de animales, y demás documentales que se encuentran glosadas en el expediente CIM/PIP/006/2011 incoado por la Contraloría Municipal, por el periodo de dos años, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaran de existir los motivos de su reserva, de acuerdo a lo que señala el Artículo 22 de la Ley Estatal en la materia.
- IV. Con base en lo expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. -Que este Comité de Información es competente para conocer y emitir la resolución que corresponde en atención a la solicitudes de información 00004/LERMA/IP/A/2011, 00005/LERMA/IP/A/2011, 00006/LERMA/IP/A/2011, 00007/LERMA/IP/A/2011, 00008/LERMA/IP/A/2011, 00009/LERMA/IP/A/2011, 00010/LERMA/IP/A/2011 conforme a lo dispuesto en los Artículos 29, 30 Fracción IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y mediante el acta de conformación del Comité de Información de fecha ocho de Febrero de dos mil once, donde se nombran a sus integrantes.

ESTA HOJA 3 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SEGUNDO.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 19 de la Ley en la materia el derecho de acceso a la información sólo será restringida cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial; en ese tenor, el artículo 20 en su Fracción VI de la precitada ley, señala:

"...Artículo 20.-Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los Sujetos Obligados, cuando:

VI.-Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no haya causado estado.

TERCERO.- Que del precepto legal, citado en el considerando anterior y del requerimiento de información realizado por "EL SOLICITANTE", se desprende que su solicitud se trata de **INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.**

CUARTO.-Por lo que en consideración a los numerales anteriores, la difusión de dicha información puede causar un daño presente y probable al interés jurídico tutelado por la Ley en la materia, que es el buen curso del proceso de etapa previa del procedimiento administrativo CIM/PIP/006/2011, que se tramita en la Contraloría Interna Municipal.- - - - -

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, Fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información correspondiente a la solicitudes de información pública que nos ocupan, está Clasificada como Reservada, lo anterior mediante el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Información de fecha siete de Marzo del presente año, por tanto se restringe su acceso a los particulares.- - - - -

ESTA HOJA 4 DE 5 PERTENECE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00946/INFOEM/IP/RR/2010.

AYUNTAMIENTO DE LERMA
COMISIONADO ROSENDOEYGUENI
MONTERREY CHEPOV



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de "EL SOLICITANTE", que en términos del artículo 70 de la multicitada Ley, en caso de considerar que la presente resolución le causa perjuicio, tiene el derecho de interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación de dicho acuerdo, el cual debe ser presentado por escrito ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN de esta Administración Municipal o vía electrónica por medio del sistema "SICOSIEM", -----

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ, M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ, CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.-----

**GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**LIC. YAZMIN VAZQUEZ COLIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, 3 DE 5 CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FECHA 07 DE MARZO DE 2011, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LERMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III. Con fecha 11 de marzo de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente 00946/INFOEM/IP/RR/2011 y en el cual manifiesta como agravios y motivos de inconformidad lo siguiente:

“Solicite al Ayuntamiento de Lerma me informen.

1-- ¿Que producto que se adquirió y genero la expedición de los contrarecibos: con folio CXP-01/09-421 con fecha de expedición 21 de julio del 2009 y el folio CXP-07/09-438 con fecha de expedición 27 de julio del 2009

2.- ¿Ya se pagaron dichos contrarecibos?

3.-Si no se han pagado ¿cuál es el motivo? y ¿cuándo se tiene programado el pago?

El Ayuntamiento de Lerma no ha dado respuesta a lo solicitado” **(sic)**

IV. El recurso citado, se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a derecho le asista y convenga.

VI. Mediante escrito de fecha 4 de abril de 2011, **EL RECURRENTE** manifiesta que la información relativa al contrato LER/RM/R0273/09 si existe y se encuentra en posesión del Ayuntamiento de Lerma, adjunta copia de la carátula y última hoja de dicho contrato, así como del oficio mediante el cual el Tesorero Municipal refiere no haberse realizado adquisición de incinerador, de acuerdo a lo siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00946/INFOEM/IP/RR/2010.

AYUNTAMIENTO DE LERMA
COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

4-04-2011

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
Toluca, Estado de México

Atn. Lic. Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

ASUNTO: Información complementaria al RECURSO DE REVISION
00941/INFOEM/IP/RR/2011 y al 00946/INFOEM/IP/RR/2011

En mi carácter de promovente del Recurso de Revisión citado, me dirijo respetuosamente a usted para proporcionarle copia simple de la caratula y hoja final del contrato celebrado por el Ayuntamiento Lerma No. LER/RM/R0273/09 relativo a la de adquisición de un incinerador de animales.

Por lo que, la información relativa a este contrato SI EXISTE y se encuentra en posesión del Ayuntamiento de Lerma.

Asimismo dado el carácter en que actué en ese acto jurídico- como Administrador Único de la empresa In Stock exclusivas SA de CV y que yo promoví el Recurso de Revisión, es claro que aunque esta información este clasificada, a mi no debe de negárseme el tener acceso a ella.

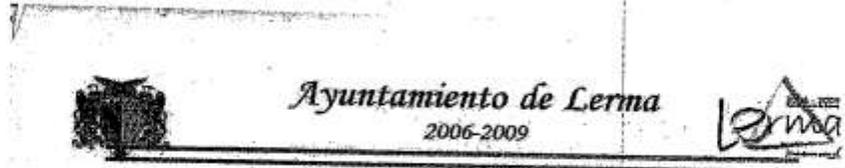
Por último, adjunto copia simple del OFICIO No.038/02/01/044/2010 de fecha 13 de Diciembre del 2010 firmado por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Lerma M.en D. Mario Alberto Ibarra Madrigal dirigido a la Titular de la Unidad de Información del Municipio de Lerma Lic. Miriam Montoya Villavicencio.

Donde responde en dicho escrito (de forma FALSA a la autoridad) ...en el inciso a) "que actualmente no se ha hecho la adquisición del incinerador" y en el inciso b)" a la fecha está pendiente la adquisición del incinerador

Agradeciendo su atención, quedo de usted atentamente.

Recibi Copia
Juan Carlos GT
13/04/2011
18:02





Ayuntamiento de Lerma
2006-2009



1/12

AYUNTAMIENTO DE LERMA, MÉXICO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
NÚMERO LER/RM/R0273/09

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTIN GONZALEZ CABRERA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA IN STOCK EXCLUSIVAS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. SERGIO ARTURO RUIZ FISCHER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" ASÍ MISMO, A AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LOS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES
I.- DEL "AYUNTAMIENTO"

- 1.1.- Ser una persona moral de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2.- El Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra el patrimonio su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen.
- 1.3.- Que en Sesión de Instalación del Ayuntamiento de fecha 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, para contratar y concertar en su representación, el cual encuadra sustento legal en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.4.- Que la atribución de poder con su firma los documentos oficiales emitidos por él, y de cualquiera de sus miembros, le fue conferida al Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base en ellos.
- 1.6.- Que cuenta con recursos pecunarios provenientes del Programa de Fortalecimiento 2008, para la contratación de la adjudicación de bienes relativos a la adquisición de 01 hongo incubador para animales (caninos y felinos).
- 1.7.- Que conforme al Fallo de Adjudicación emitido con fecha 02 de Febrero del año 2009, relativo al procedimiento de Adjudicación Directa por excepción número LER/AJ/001/2009 autorizó la inversión de los recursos municipales señalados en la declaración que antecede.
- 1.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal S/N, colonia Centro, Lerma, Estado de México, C.P. 52000, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- EL "PROVEEDOR":

Esta hoja forma parte del contrato de Adquisición de Bienes No LER/RM/R0273/09 por el Ayuntamiento de Lerma, Estado de México y la empresa In Stock Exclusivas, S.A. de C.V., en fecha diecho de Febrero del año dos mil nueve.

Ayuntamiento de Lerma
2006-2009



1212

VIGÉSIMA CUARTA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión de fe, viciada, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar su validez y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor, por este concepto.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, "LAS PARTES" LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLO AL CALCE AL MARGEN POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, AL DECIMO OCTAVO DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOY MIL NUEVE.

POR EL AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LERMA, MEXICO

C. AGUSTIN GONZALEZ CASARRUBA

POR EL PROVEEDOR
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA IN STOCK EXCLUSIVAS, S. A. DE C.V.

C. SERGIO ARTURO RUIZ FISCHER

Este texto forma parte del contrato de Adquisición de Bienes No Muebles del Ayuntamiento de Lerma, Estado de México y la empresa In Stock Exclusivas, S.A. de C.V., en fecha dieciocho de Febrero del año dos mil once.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

00946/INFOEM/IP/RR/2010.

AYUNTAMIENTO DE LERMA
COMISIONADO ROSENDOE VGUENI
MONTERREY CHEPOV



EXPEDIENTE: 01672/INFOEM/IP/RR/2010
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE LERMA
RECURRENTE: SERGIO ARTURO RUIZ FISCHER
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
Sección: TESORERIA MUNICIPAL
Oficio No. 038/02/01/TA/0044/2010.

Lerma de Villada, Estado de México, 13 de diciembre de 2010.

LIC. MIRIAM MONTOYA VILLAVICENCIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO
PRESENTE.

En atención a su oficio No. SALERUN239/2010, recibido con fecha 08 de diciembre de 2010, referente a la adquisición de un incinerador de animales para instalarse en el centro de acopio canino, me permito informarle lo siguiente:

- a) Actualmente no se ha hecho la adquisición del incinerador;
- b) Se creó una comisión con el área técnica para evaluar la compra del incinerador;
- c) Se le solicitó a la Contraloría Interna Municipal su intervención para iniciar el procedimiento correspondiente.
- d) A la fecha está pendiente la adquisición del incinerador.

Con otro particular por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE



UNIDAD DE
INFORMACION

Dr. en D. MARIO ALBERTO IBARRA MADRUGA
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA

Cep. ARG. Guadalupe Gabriela CortiBe Garcia. Secretaria del Ayuntamiento.
MARIJG@LMA

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado, para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar a analizar las cuestiones fondo y de procedimiento, debe atenderse el cómputo de plazos.

Conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

Para el caso particular, se observa que:

- El 4 de febrero de 2011, **EL RECURRENTE** presentó la solicitud de información.
- Conforme al artículo 46 de la Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene quince días hábiles para dar respuesta o, en su defecto, prorrogar el plazo por otros siete días hábiles adicionales.

- Por lo tanto, **EL SUJETO OBLIGADO** tuvo como plazo máximo de **respuesta** a **EL RECURRENTE** el **28 de febrero de 2011**, tomando en cuenta que el 7 de febrero de 2011 fue inhábil.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha **25 de febrero de 2011**, solicitó prórroga por 7 días a efecto de dar respuesta a la solicitud, feneciendo el plazo el día **9 de marzo de 2011**.
- Sin embargo, **EL SUJETO OBLIGADO** dio **respuesta el 10 de marzo de 2011**, es decir, **1 día hábil después** del plazo legal.
- A partir del día de vencimiento para dar contestación **EL RECURRENTE** tiene 15 días para interponer su recurso de revisión feneciendo este el **1 de abril de 2011** tomando en cuenta que el 21 de marzo fue inhábil, sin embargo presentó el recurso de revisión en fecha **11 de marzo dentro del término establecido**.
- De lo anterior se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta en forma **extemporánea** al hacerlo 1 día después de agotado el plazo.

Como se observa, se está ante una **respuesta extemporánea** de **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO.- De igual manera, antes de entrar al fondo debe analizarse como cuestión de previo y especial pronunciamiento el tema relativo a si en realidad se trata de una solicitud de acceso a la información o, por el contrario, de un derecho de petición.

Al verificar tanto la solicitud de información como el recurso de revisión, se denota que no se pretende un acceso a documentos, sino se trata de la formulación de tres preguntas, de acuerdo a lo siguiente:

Solicito me informen

1.- ¿Qué producto fue el que se adquirió y generó la expedición de los contra recibos con número de folio CXP-01/09-421 con fecha de expedición 21 de julio del 2009 y el folio CXP-07/09-438 con fecha de expedición 27 de julio del 2009?

2.- ¿ya se pagaron?

3.- Si no se han pagado ¿cuál es el motivo? y ¿para cuándo se tienen programado el pago?

Se observa entonces que el presente caso no corresponde a un derecho de acceso a la información y/o documentos, sino a un derecho de petición, conforme a lo siguiente:

De la forma en que se presenta la solicitud se exige de **EL SUJETO OBLIGADO** un pronunciamiento sobre una situación que no requiere información documental, puesto que como quedo referido en antecedentes, los documentos relacionados con los cuestionamientos que formula, fueron solicitados en sendas solicitudes de información.

En este sentido, la Ley de Transparencia contempla a un derecho de acceso a la información pública, por el que se da acceso a los documentos y no a posicionamientos o expresar respuestas tajantes como “sí” o “no”.

De lo anterior como se puede ver existe diferencia entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información toda vez que en la primera se **expresa necesidad de conocer definiciones o conceptos, o bien formas de actuar** y en la segunda no únicamente se solicita información sino que **se permita acceso a los documentos por tal motivo**. Y en relación a los numerales antes señalados son preguntas formuladas por **EL RECURRENTE** que deben entenderse como derecho de petición.

En ese sentido, los rubros de la solicitud no se vinculan a la materia del derecho de acceso a la información, aun cuando debe conocer del tema en el ejercicio de las atribuciones que tiene para el manejo de los recursos públicos que le son asignados.

Asimismo, al tratarse de formulaciones hechas como preguntas en realidad no se solicita documento alguno.

Por lo tanto, sobre la solicitud este Órgano Garante considera que se esclarece que el acceso a la información parte de la idea de que el mismo es un acceso a documentos. Mientras que **EL RECURRENTE** sólo pregunta ¿Qué producto? ¿Ya se pagaron?, ¿Cuál es el motivo?, ¿para cuándo?

Por lo tanto, la solicitud queda fuera del ámbito de competencia del Instituto en cuanto órgano que resuelve recursos de revisión.

Lo anterior, debe aclararse puesto que si bien el Instituto es competente para resolver los recursos de revisión, lo es en tanto que la base de dichos medios de impugnación es el derecho de acceso a la información. Que por lo visto, los numerales antes señalados no forman parte de dicha prerrogativa, sino que se trata de un derecho diferente del que no es competente el Instituto por la vía del recurso de revisión_: el derecho de petición.

Pero eso no significa que desatienda tales requerimientos como autoridad en términos del artículo 8º de la Constitución General de la República, y en vista de ello ya se ha recaído respuesta a tales peticiones, pues como se señala en dicho dispositivo constitucional la respuesta al derecho de petición no debe ser necesariamente en el sentido de lo que desea el peticionario.

En tal sentido en sesión de 14 de abril de 2011, este pleno resolvió los recursos de revisión acumulados 00939/INFOEM/IP/RR/2011, 00940/INFOEM/IP/RR/2011, 00941/INFOEM/IP/RR/2011, 00942/INFOEM/IP/RR/2011 y 00943/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que a consideración se asemeja al presente toda vez que tanto **EL SUJETO OBLIGADO** como **EL RECURRENTE** son los mismos de la presente resolución, con la diferencia que al analizar las solicitudes de información y los términos en que se formulan las mismas, la resolución a la acumulación de los recursos en cita, se refiere a solicitudes cuyas respuestas se acreditan con documentos no así la presente, toda vez que es claro al manifestar **EL RECURRENTE** “Preguntas: 1. ¿Qué producto se adquirió y genera los contra recibos ...? 2. ¿Ya se pagaron? 3. Si no se han pagado ¿Cuál es el motivo? ¿Para cuándo se tiene programado el pago?”. Son cuestionamientos que como ya se refirió con antelación son dudas, interrogantes más no así un acceso a documentos.

Por lo tanto, el presente recurso de revisión se desecha por no ser competencia de este Órgano Garante.

RESUELVE

PRIMERO.- El presente recurso de revisión se **desecha** por no ser competencia del Instituto resolver incumplimientos al derecho de petición, consagrado en el artículo 8º de la Constitución General de la República.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **“EL RECURRENTE”** que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **“EL RECURRENTE”**, y remítase a la Unidad de Información de **“EL SUJETO OBLIGADO”** para hacerla de conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2011.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE EN LA VOTACIÓN, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE**

<p>AUSENTE EN LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</p>	<p>MIRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</p>
--	---

<p>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</p>	<p>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</p>
---	--

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2011, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00946/INFOEM/IP/RR/2011.